



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia:</b>	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
<b>Demandante:</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A
<b>Demandando:</b>	LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO ANDRÉS PÉREZ LINAZA JUAN LUIS TRUJILLO TIRADO
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2022 00361-00</b>
<b>Asunto:</b>	PRECISA AUTO

Que, mediante Memorial del 08 de enero de 2024, la parte actora solicito al despacho precisar auto del 6 de febrero de 2024 indicando que la parte actora no desistió de la demanda en contra de OBRASDE SAS, sino que se hizo uso de la reserva de solidaridad en virtud del proceso liquidación judicial.

Conforme a lo anterior considera el despacho que le asiste la razón a la parte actora y en consecuencia precisa para los efectos legales que dentro del proceso de la referencia la parte actora no desistió de la demanda en contra de OBRASDE SAS, si no que en virtud del trámite de liquidación judicial hizo uso de la reserva de solidaridad continuando la ejecución en contra de LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO, ANDRÉS PÉREZ LINAZA, JUAN LUIS TRUJILLO TIRADO.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

MC

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</p> <p><b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b> Secretaria</p>
---